

Matachí, Chihuahua a 27 de noviembre del 2024

Asunto: oficio

Departamento: secretaria

**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESENTE:**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, AL IGUAL INFORMARLE QUE SE LE ENVIA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ, EN FISICO Y EN MEMORIA USB EN FORMATO WORD.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.



ATENTAMENTE



ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH

Dependencia Presidencia Municipal Matachi
Dirección Hidalgo y 2ª S/N
Departamento Secretaria del Ayuntamiento
No. De Oficio 006
Expediente Admón. 2024-2027

ASUNTO: CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO

EL C. ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 8 DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJAS 135 y 136, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 6 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 4. LA PRESIDENTE MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL, C. BRENDA QUEZADA BUSTILLOS PARA QUE PRESENTE AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO: DESPUÉS DE SU ANÁLISIS EL H. CABILDO APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2025, PARA SER REMITIDO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS CC. IRMA QUEZADA DOMINGUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; JOEL DOMINGUEZ VEGA, REGIDOR DE HACIENDA; REYES QUINTANA CARRASCO, REGIDOR OBRAS PÚBLICAS; FLORA ISELA QUINTANA CASTAÑEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; MARIA MARQUEZ CRUZ, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; GRACIELA OLAVE CONTRERAS, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; YOLANDA ARAGÓN PEREZ, REGIDOR DE SALUD; JUAN LUIS DOMINGUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE LA PRESENTE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MATACHI, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Los que en ella intervinieron

María de Jesús Martínez Rodríguez

María de Jesús Martínez Rodríguez
Presidenta municipal

Juan Luis Domínguez Márquez

Juan Luis Domínguez Márquez
síndico municipal

Regidores

Joel Domínguez Vega

C. Joel Domínguez Vega
Regidor de hacienda

Irma Quezada Domínguez

C. Irma Quezada Domínguez
Regidor de gobernación

Graciela Olave Contreras

Graciela Olave Contreras
Regidor de seguridad pública

Flora Isela Quintana Castañeda

Lic. Flora Isela Quintana Castañeda
regidor de educación,

C. Reyes Quintana Carrasco

C. Reyes Quintana Carrasco
regidor de obras públicas

Lic. María Márquez Cruz

Lic. María Márquez Cruz
Regidor de desarrollo rural

Yolanda Aragón Pérez

C. Yolanda Aragón Pérez
Regidor de salud

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la ley de ingresos presentado por el H. Ayuntamiento De Matachi y conforme al artículo 10-A de la ley de coordinación fiscal federal, y los artículos 2y 4 de la ley de coordinación en materia de derechos con la federación, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Matachi.

II.- DERECHOS	
Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio (por metro cuadrado)	\$ 2.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 250.00
Licencias de construcción (por metro cuadrado)	\$ 50.00
Servicio de escrituración de bienes municipales	
1.- De 1 a 250 metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 6.00
2.- De 250.01 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 4.50
3.- De 500.01 en adelante metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 4.00
II.2.- Servicios Generales en los Rastros	
1.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
1.1. Por cabeza de bovino	\$ 150.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$ 12.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$ 12.00

1.4. Terneras		\$ 12.00
1.5. Avestruces		\$ 12.00
2.- Cuando se realice fuera del rastro municipal		
2.1. Por cabeza de bovino		\$ 150.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		\$ 10.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		\$ 10.00
2.4. Terneras		\$ 10.00
2.5. Avestruces		\$ 10.00
3.- Refrigeración		
3.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro		\$ 0.00
3.1.1. Ganado bovino por cabeza		\$ 0.00
3.1.2. Ganado equino por cabeza		\$ 0.00
4.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales por documento		
		\$ 0.00
5.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		
		\$ 0.00
6.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado a movimiento, por cabeza		
		EXENTO
7.- Tramite de revalidación, nuevo y traspaso de mica de fierro		
		\$ 150.00
8.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00

	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 30.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 30.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00

Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1.- Constancias y certificaciones		\$ 50.00
2.- Otros documentos oficiales		\$ 100.00
3.- Acta de nacimiento, matrimonio o defunción cada una		\$ 123.00
4.- Asentamiento de Matrimonio		\$ 762.00
5.- Asentamiento de Divorcio		\$1,231.00
6.- Corrección Administrativa		\$ 295.00
7.- Anotaciones Marginales		\$ 133.00
8.- Documentos Oficiales Departamento de Catastro		\$ 100.00
Servicio de agua potable mensual		\$ 100.00
II.4.- Cementerios municipales		
1.- Venta de fosas adulto		\$ 0.00
2.- Venta de fosas niño		\$ 0.00
3.- Exhumación		\$ 4,500.00
II.5.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes		
1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes		
1.1. Ambulantes, diariamente		\$ 0.00

1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$ 50.00
1.3. Billares, mensualmente	\$ 50.00
II.6.- Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1.- Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$ 0.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$ 0.00
II.7.- Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cubico	EXENTO
1.2. De hasta tres metros cúbicos	EXENTO
II.8.- Servicio de Alumbrado Publico	
<p>Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) o Bimestral de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos del convenio que se establezca para tales efectos.</p>	

III. CREACION DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES	
1. Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagaran los derechos conforme	
1.1. Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro (La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida)	\$ 1,500.00

1.2. Por el refrendo anual del registro en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro	\$ 800.00
1.3. Por la constancia de inscripción de peritos valuadores y catastrales	\$ 600.00

IV. CATALOGO PARA LA COMERCIALIZACION DE INFORMACION GEOGRAFICA	
1. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) DE UN VERTICE GEODESICO (PUNTO DE CONTROL). Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	\$ 2,500.00
2. Comercialización de imágenes digitales aerofotografías de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión)	
2.1. Localidad, por hectárea	\$ 1,100.00
2.2. Colonia, por hectárea	\$ 1,100.00
2.3. Manzana	\$ 300.00
2.4. Predio	\$ 200.00
3. Comercialización de imágenes digitales aerofotografías de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron)	
3.1. Localidad, por hectárea	\$ 1,200.00
3.2. Colonia, por hectárea	\$1,200.00
3.3. Manzana	\$ 300.00
3.4. Predio	\$ 300.00
4. Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas, manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados:	

cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00)	
4.1. Localidad, por hectárea	\$ 500.00
4.2. Colonia, por hectárea	\$ 500.00
4.3. Manzana	\$ 300.00
4.4. Predio	\$ 200.00
5. Cartografía catastral digital rustica de archivo (productos terminados: imagen digital rustica), por hectárea	\$ 400.00
6. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño carta.	
6.1. Blanco y negro	
6.1.1. Localidad	\$ 150.00
6.1.2. Colonia	\$ 100.00
6.1.3. Manzana	\$ 70.00
6.1.4. Predio	\$ 50.00
6.2. Color	
6.2.1. Localidad	\$ 200.00
6.2.2. Colonia	\$ 150.00
6.2.3. Manzana	\$ 100.00
6.2.4. Predio	\$ 50.00
7. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00	
7.1. Blanco y negro	
7.1.1. Formato 2M X 2M	
7.1.1.1. Localidad	\$ 800.00
7.1.1.2. Colonia	\$ 800.00

7.1.2. Formato 0.6M X 0.6M	
7.1.2.1. Localidad	\$ 300.00
7.1.2.2. Colonia	\$ 300.00
7.1.2.3. Manzana	\$ 200.00
7.1.2.4. Predio	No aplica
7.1.3. Formato 1M X 1M	
7.1.3.1. Localidad	\$ 600.00
7.1.3.2. Colonia	\$ 600.00
7.1.3.3. Manzana	\$ 400.00
7.1.3.4.	No aplica
7.2. Color	
7.2.1. Formato 2M X 2M	
7.2.1.1. Localidad	\$ 1,000.00
7.2.1.2. Colonia	\$ 1,000.00
7.2.1.3. Manzana	No aplica
7.2.1.4. Predio	No aplica
7.2.2. Formato 1M X 1M	
7.2.2.1. Localidad	\$ 800.00
7.2.2.2. Colonia	\$ 800.00
7.2.2.3. Manzana	\$ 600.00
7.2.2.4.	No aplica
7.2.3. Formato 0.60M X 0.6M	
7.2.3.1. Localidad	\$ 500.00
7.2.3.2. Colonia	\$ 500.00
7.2.3.3. Manzana	\$ 400.00
7.2.3.4. Predio	\$ 400.00
8. Comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond den plotter, a color o blanco y negro. Los layers sin costo son manzanas, predios	

construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00	
8.1. Blanco y negro	
8.1.1. Formato 2M X 2M	
8.1.1.1. Localidad	\$ 800.00
8.1.1.2. Colonia	\$ 800.00
8.1.2. Formato 1M X 1M	
8.1.2.1. Localidad	\$ 700.00
8.1.2.2. Colonia	\$ 700.00
8.1.2.3. Manzana	\$ 500.00
8.1.3. Formato 0.6M X 0.6M	
8.1.3.1. Localidad	\$ 500.00
8.1.3.2. Colonia	\$ 500.00
8.1.3.3. Manzana	\$ 400.00
8.1.3.4. Predio	\$ 400.00
8.2. A color	
8.2.1. Formato 2M X 2M	
8.2.1.1. Localidad	\$ 1,000.00
8.2.1.2. Colonia	\$ 1,000.00
8.2.2. Formato 1M X 1M	
8.2.2.1. Localidad	\$ 900.00
8.2.2.2. Colonia	\$ 900.00
8.2.2.3. Manzana	\$ 700.00
8.2.3. Formato 0.6M X 0.6M	
8.2.3.1. Localidad	\$ 700.00
8.2.3.2. Colonia	\$ 700.00
8.2.3.3. Manzana	\$ 600.00
8.2.3.4. Predio	\$ 600.00

9. Sistema Único de Administración Catastral (SUAC)	\$ 10,000.000.00
10. Certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fondos mineros del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales	\$ 600.00
11. Capacitación para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, impuesto sobre traspaso de Dominio, Cartográfico Digital y sobre el uso y explotación de las imágenes aerofotograficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona y por tema.	\$1,000.00

V. ELABORACION DE AVALUOS PARA TRASLACION DE DOMINIO		
1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros		
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traspaso de dominio, a petición del interesado, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	\$150.00	0 a 300,000
	\$200.00	300,001 a 600,000
	\$300.00	600,001 o mas
2. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.		
Con entregable impreso o digitalización en forma de PDF		
2.1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota:	\$ 50.00	

VI. EXPEDICION DE CEDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	
1. Por expedición de Cedula Catastral, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
2. Constancia de no inscripción	\$ 200.00

3. Cedula Catastral, por predio/ clave catastral	\$ 200.00
4. Por la expedición de constancias de No Adeudo del impuesto predial	\$ 150.00

VII. EXPEDICION DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS	
1. Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1.1. Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$ 50.00
1.2. Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de domino	\$ 50.00
1.3. Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	\$ 150.00
1.4. Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionara:	\$ 100.00

VIII. POR EL USO DE VIA PUBLICA	
1. Por el uso de la vía publica subterránea y aérea	
1.1. Por metro lineal subterráneo, derecho anual	\$ 200.00
1.2. Por metro lineal aéreo, derecho anual	\$ 40.00
1.3. Instalación por poste por unidad, pago único	\$ 1,000.00
1.4. Uso de vía publica por poste pago anual	\$ 500.00
1.5. Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste, ejemplo, postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión, pago único por unidad	\$ 10,000.00

IX. MULTAS DE CATASTRO

1. A los propietarios de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicara una multa de conformidad con lo siguiente:

	PESOS
Respecto a:	
Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$ 500.00
b) Tasa 3 al millar	\$ 1,000.00
c) Tasa 4 al millar	\$ 1,500.00
d) Tasa 5 al millar	\$ 2,000.00
e) Tasa 6 al millar	\$ 2,500.00
Predios Rústicos	2 al millar
Predios Suburbanos	3 al millar

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE
MATACHI 2025**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Matachí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Ingresos Locales

Impuestos	\$ 650,000.00
Contribuciones	\$ 27,563.00
Derechos	\$ 278,000.00
Productos	\$ 22,050.00
Aprovechamientos	\$ 253,575.00
Total, de Ingresos Locales	\$ 1,231,188.00

Participaciones federales

Fondo general de participaciones	\$ 15,689,525.00
Fondo de Fomento Municipal de 70%	\$ 2,851,018.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 214,550.00
Impuestos sobre producción de servicios de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 400,388.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,028,821.00
Impuestos sobre autos nuevos	\$ 424, 856.00

Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 45.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 110,968.00
Cuotas de gasolina y diésel 70%	\$ 129,506.00
Cuotas de gasolina y diésel 30%	\$ 55,503.00
Fondo ISR	\$ 295,486.00
Total de participaciones	\$ 21,200,666.00

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico (FODESEM)	Desarrollo Municipal	\$ 2,810,797.00
---	----------------------	-----------------

Aportaciones Federales

F.I.S.M.	\$ 4,842,523.00
F.A.F.M.	\$ 2,687,306.00

Total de Aportaciones	\$ 10,340,626.00
------------------------------	-------------------------

Total Global	\$ 32,772,480.00
---------------------	-------------------------